

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0021-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de enero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 000002-2022-UNHEVAL-OAJ, del 07.ENE.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 002-2022-UNHEVAL-OAJ/JCRM, de fecha 06.ENE.2022, con el que emite opinión respecto a los beneficios sociales y vacaciones trucas a favor de la ex docente Mg. Maura Dominga Ríos Rojas; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, con Proveído Digital N° 006-2021-UNHEVAL/AL, se remite virtualmente el expediente administrativo respecto al pago sobre los beneficios sociales y vacaciones trucas a favor de la ex docente Mg. Maura Dominga Ríos Rojas.
- 1.2. Que, con fecha 05 de febrero de 2021, la Sra. Janeth Milagros Córdova Ríos, solicita el pago de Compensación por Tiempo de Servicio, Vacaciones Trucas y No Gozadas que le corresponden a su madre la ex docente Mg. Maura Dominga Ríos Rojas, por fallecimiento según la Resolución Rectoral N° 971-2019-UNHEVAL.
- 1.3. Que, con Informe N° 0159-2021-UNHEVAL-SUREM, de fecha 30 de agosto de 2021, la Sub Unidad de Remuneraciones Pensiones y Compensaciones de la UNHEVAL, concluye que el cálculo por CTS y Vacaciones Trucas 2016, de la ex docente es por la suma de S/. 3,378.87 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 87/100 SOLES), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

- Cálculo por CTS:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	TOTAL 1er. Tramo S/.	TOTAL CTS
04005883	RIOS ROJAS Maura Dominga	ASDE	771.94	771.94

- Vacaciones trucas 2016

DNI	Ap_paterno	Ap_materno	Nombres	CATEGORÍA	TOTAL VAC.	MONTO REMUNERAC.	TOTAL IMPORTE A PAGAR VACACIONES trucas
04005883	RIOS	ROJAS	MAURA DOMINGA	ASDE	26	3008.00	2,606.93

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 2.1 **Del principio de legalidad:** El artículo IV. inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";
- 2.2 **De las vacaciones de los docentes universitarios:** La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 88 señala "Los docentes gozan de los siguientes derechos (...) 88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año";
- 2.3 **De la compensación vacacional:** El artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";
- 2.4 Por su parte, el artículo 104° del citado Reglamento ha señalado expresamente: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional en caso contrato dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";
- 2.5 **Del análisis de los actuados administrativos,** se advierte que con escrito de fecha 05 de febrero de 2021, la administrada Sra. Janeth Milagros Córdova Ríos, solicita los beneficios sociales que le corresponden a su madre Maura Dominga Ríos Rojas (fallecida), según Resolución Rectoral N° 971-2019-UNHEVAL; adjuntando para tal efecto: a) Sucesión intestada definitiva y b) DNI del solicitante;
- 2.6 En prima facie, es oportuno señalar que, si bien es cierto, la Ley Universitaria no ha previsto el otorgamiento de descanso vacacional o la compensación que originaría el no goce del mismo, no obstante, dado que dicho beneficio tiene carácter irrenunciable al ser reconocido por la Constitución y la Ley Universitaria, debemos



...///

M/cb



remitimos a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria, Transitoria Final del Decreto Legislativo N° 276, debiendo aplicar supletoriamente lo referido a la compensación vacacional regulado en el mencionado dispositivo legal, en lo que no se oponga a la Ley Universitaria, criterio adoptado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, a través de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil;

- 2.7 En ese sentido, bajo los alcances de los artículos 102 y 104 del Reglamento de la Carrera Administrativa, en aplicación supletoria al presente caso, al evidenciarse que la ex docente Maura Dominga Ríos Rojas no ha gozado de su derecho vacacional del periodo 2016, conforme a lo informado por la Sub Unidad de Escalafón y Control, con el Informe N° 0147-2021-UNHEVAL-SUEC, por lo que se debe el pago de sus vacaciones no gozadas y trucas, en aplicación del principio de legalidad, debiéndose en tal sentido estimarse su pedido;
2.8 Siendo ello así, atendiendo al cálculo realizado en el Informe N° 0159-2021-UNHEVAL-SUREM, corresponde disponerse el pago por la suma de S/. 3,378.87 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 87/100 SOLES), a favor de la sucesión intestada del causante MAURA DOMINGA RIOS ROJAS, inscrita en la Partida N° 11077003, de la Oficina Registral de Huánuco;
2.9 Asimismo, mediante Informe N° 0322-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, de fecha 05 de octubre de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto, en atención a los documentos precedentes, informa que con respecto a la disponibilidad presupuestal, en la partida de gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (2.1.1.9.2.1 Compensacion por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.2.3.3 Vcaciones Trucas) en la Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, no se tiene asignado presupuesto alguno para cubrir dichos conceptos; sin embargo, es pertinente reconocer el beneficio de CTS y vacaciones trucas, bajo los alcances del inciso c) del artículo 54 D. Leg N° 276, modificado por la Ley N° 25224, disponiendo que el pago de dichos beneficios y su programación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
2.10 Finalmente, el órgano competente para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en la Ley Universitaria N° 30220, el Reglamento y Estatuto, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: "Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL".

III. OPINIÓN: Que, por fundamentos expuestos OPINA que se emita resolución rectoral, disponiendo:

- 3.1. SE RECONOZCA el pago a favor de JANETH MILAGROS CORDOVA RIOS, según la sucesión intestada de la causante Maura Dominga Ríos Rojas, Inscrita en la Partida N° 11140925, de la Oficina Registral de Huánuco, por concepto de CTS y Vacaciones Trucas, por la suma de S/. 3,378.87 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 87/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 00159-2021-UNHEVAL SUREM.
3.2. Asimismo, PRECISAR, según el Informe N° 0322-2021-UNHEVAL/OPyP/UP-J, que, con respecto a la disponibilidad presupuestal, en la partida de gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (2.1.1.9.2.1 Compensacion por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.2.3.3 Vacaciones Trucas) en la Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, no se tiene asignado presupuesto alguno para cubrir dichos conceptos.

Que el Rector, estando a la opinión favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 000032-2022-UNHEVAL-RECT, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. RECONOCER el pago a favor de JANETH MILAGROS CORDOVA RIOS, según la sucesión intestada de la causante Maura Dominga Ríos Rojas, Inscrita en la Partida N° 11140925, de la Oficina Registral de Huánuco, por concepto de CTS y por Vacaciones Trucas, por la suma de S/. 3,378.87 (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 87/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 00159-2021-UNHEVAL SUREM, de fecha 31.AGO.2021, afectándose a la partida de gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (2.1.1.9.2.1 Compensacion por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.2.3.3 Vacaciones Trucas) en la Presupuestal 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, no se tiene asignado presupuesto alguno para cubrir dichos conceptos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- Cálculo por CTS:

...///

Micb





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0021-2022-UNHEVAL

-03-

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	TOTAL 1er. Tramo S/.	TOTAL CTS
04005883	RIOS ROJAS Maura Dominga	ASDE	771.94	771.94

- **Vacaciones truncas 2016**

DNI	Ap_paterno	Ap_materno	Nombres	CATEGORÍA	TOTAL VAC.	MONTO REMUNERAC.	TOTAL IMPORTE A PAGAR VACACIONES truncas
04005883	RIOS	ROJAS	MAURA DOMINGA	ASDE	26	3008.00	2,606.93

- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.
- 4°. **NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada Janeth Milagros Cordova Rios; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes. .

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **GUILHERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado VRAcad.
 VRInv. AL OCI
 UTransparencia
 OGCalidad DIGA DaySA
 URH UPPyM UFR UFEyC
 DIGA UFCyT UFIC UFPC
 UContabilidad Interesada
 Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
fous
 Lic. Adm. **Ninfa Y. Torres Munguia**
 SECRETARIA GENERAL

